

Resolución No.0583
(JULIO 15 DE 2026)

"Por medio del cual se incorpora al presupuesto de la institución universitaria del putumayo (uniputumayo), para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del sistema general de regalías – sgr, capítulo independiente"

LA Rectora de la Institución Universitaria del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria del Putumayo (UNIPUTUMAYO), es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento del Putumayo. Su denominación fue modificada de "Instituto Tecnológico del Putumayo" a "Institución Universitaria del Putumayo - UNIPUTUMAYO" mediante Ordenanza Nao 930 de 2024 de la Asamblea Departamental del Putumayo, ratificada por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 014218 del 4 de julio de 2025.

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías — SGR", en el numeral 8 del artículo 2 establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías lo siguiente:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental (...)"

Que el artículo 160° ibídem dispone:

ARTÍCULO 160. Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez. (...)"

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", en el artículo 2.1.1.8.4., establece:

ARTÍCULO 2.1.1.8.4. Ejecución del Capítulo presupuestal independiente de Regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporaran al Capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporaran estos recursos al Capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

(...) La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al Capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

Que el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020 dispone que:

“Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación”

Que mediante la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías – SGR para el bienio del primero (1) de enero de 2025 al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, con Resolución 0341 del 16 de abril de 2026, del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, priorizo y aprobó los proyectos de inversión en el marco de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, financiados con recursos SGR- 20% de Mayor Recaudo Destinado a la Conservación de las Áreas Ambientales Estratégicas y la Lucha Nacional Contra la Deforestación, disponiendo además la designación de las entidades ejecutoras y de las instancias encargadas de contratar la interventoría; marco dentro del cual le fueron asignados a la Institución Universitaria del Putumayo los proyectos de inversión que se detallan a continuación:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR DE INVERSION	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORIA	VALOR SGR	COFINANCIACION UNIPUTUMAYO	V/TOTAL PROY
20253201010079	RESTAURACIÓN Y AGROFORESTERIA PARA UN FUTURO SOSTENIBLE: SEMILLAS DE VIDA Y PAZ EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS LA ESPERANZA Y PROGRESO DEL CAMPO, DEL MUNICIPIO DE LA TOLA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	UNIPUTUMAYO	UNIPUTUMAYO	12.445.246.751,40	69.965.971,40	12.515.212.722,80

20253201010080	RESTAURACIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO AGROFORESTAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL CONSEJO COMUNITARIO VILLA DEL RÍO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	UNIPUTUMAYO	UNIPUTUMAYO	2.909.817.187,00	25.920.000,00	2.935.737.187,00
20253201010082	RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ENRIQUECIMIENTO ARBÓREO Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE GUAPI ABAJO, DEL MUNICIPIO DE GUAPI, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	UNIPUTUMAYO	UNIPUTUMAYO	12.515.782.424,00	109.440.000,00	12.625.222.424,00
TOTAL					27.870.446.362,40	205.325.971,40	28.076.172.333,80

Que, con acuerdo número 025 del 09 de julio de 2026, el Consejo Directivo en uso de sus funciones concedidas en el literal h) del artículo 17 del acuerdo 004 de 2025, autoriza a la Rectora, para que incorporare al presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo (Uniputumayo), para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, recursos del Sistema General de Regalías - SGR, capítulo independiente, aprobados mediante Resolución 0341 del 16 de abril de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente incorporar al presupuesto de la Institución Universitaria del Putumayo, vigencia fiscal 2026, los recursos del Sistema General de Regalías – SGR en capítulo independiente, conforme a la Normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al presupuesto General de Ingresos de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 — capítulo independiente del Sistema General de Regalías - SGR para el Bienio 2025 - 2026; el proyecto Código BPIN No. 20253201010082, por valor de **DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$12.515.782.424) PESOS M/CTE**, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías - SGR aprobados mediante Resolución 0341 del 16 de abril de 2026, así:

ID PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES		12.515.782.424,00
1,02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		12.515.782.424,00
1,02,6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		12.515.782.424,00
1.1.02.06.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		12.515.782.424,00
1.1.02.06.01,01	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		12.515.782.424,00
1.1.02.06.01,03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		12.515.782.424,00
1.1.02.06.01,03,05	CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN	SGR- 20% de Mayor Recaudo Destinado a la Conservación de las Áreas Ambientales Estratégicas y la Lucha Nacional Contra la Deforestación	12.515.782.424,00

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al presupuesto Gastos o de Apropiaciones de la Institución Universitaria del Putumayo – UniPutumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 — capítulo independiente del Sistema General de Regalías - SGR para el Bienio 2025 - 2026; el proyecto Código BPIN No. 20253201010082, el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$12.515.782.424) PESOS M/CTE**, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías - SGR aprobados mediante Resolución 0341 del 16 de abril de 2026, así:

ID PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SGR- 20% de Mayor Recaudo Destinado a la Conservación de las Áreas Ambientales Estratégicas y la Lucha Nacional Contra la Deforestación	12.515.782.424,00
02,02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		12.515.782.424,00
02,02,02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		12.515.782.424,00
02,02,02,08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		12.515.782.424,00
02,02,02,08,03	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS		12.515.782.424,00
02,02,02,08,03,01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		12.515.782.424,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Profesional de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa - Putumayo, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Rectora

Proyecto: Luz Marina Meza Díaz – Profesional Universitario Presupuesto
Reviso: Maxari Melo B. – Abogada de Apoyo OF. Contratación